



administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco.

2. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

3.- Impútese el gasto que genera el presente Decreto al ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio del año 2019.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Contratista
- Oficina de Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	108000000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	1330988
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REEN	4424

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 2780/2019**  
**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019**  
**TRANSACCION EXTRAJUDICIAL**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**ALEX ALEJANDRO HERNANDEZ MONTANARES**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a uno de Abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, don **ALEX ALEJANDRO HERNANDEZ MONTANARES**, chileno, técnico universitario forestal, cédula nacional de identidad número

domiciliado en

oficina ochocientos dos, comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno)** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se aprobó el Trato Directo número ochenta y cinco guión dos mil dieciocho "Asesoría Técnica en

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes. **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: (a) Poner término de mutuo acuerdo al contrato "*Asesoría Técnica en Sistema Televigilancia*"; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes. (b) En atención a lo señalado en el numeral inmediatamente precedente, no habiendo incumplimiento de contrato por parte de ALEX ALEJANDRO HERNANDEZ MONTANARES, la Municipalidad de Temuco pagará a ALEX ALEJANDRO HERNANDEZ MONTANARES la suma única y total de un millón trescientos treinta mil novecientos noventa y nueve pesos, sin interés ni reajuste alguno. (c) Por su parte, don ALEX ALEJANDRO HERNANDEZ MONTANARES renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "*Asesoría Técnica en Sistema Televigilancia*", sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento. **CUARTO:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.- **QUINTO:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria de fecha de fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley número dieciocho mil